Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-173

Demandante: GIOMAR MINA BALLESTEROS y OTROS

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN SABINO CAMBINDO y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 29 de mayo de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 10/04/2023 en plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ – CAUCA 19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 101

Guachené, Cauca, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 375 del Código General del Proceso, y a fin de dar el tramite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 8 de la misma norma. Por lo cual, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN SABINO CAMBINDO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. KELLY TATIANA LIZCANO ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.062.297.250, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 316.780 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de noviembre de 2022 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada en la Carrera 16 No. 11 SUR – 89 del municipio de Santander de Quilichao - Cauca, teléfono 311-701 66 08 y mail: abgkellytatiana@hotmail.com.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b57a583910c8fb44d122fb016fcfc1e2cde7e99089667fdf6b823cd66601dda**Documento generado en 29/05/2023 03:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica